

EL MENSAJERO.

SEMENARIO COSTARICENSE.

AÑO 1º—TRIM. 2º

San José, Agosto 4 de 1881.

NUMERO 20

ADMINISTRADOR GENERAL.

Mauro Jiron.

AGENTE GENERAL DE AVISOS.

Lujan y Mata.

EL MENSAJERO.

Dos despachos diplomáticos.

El Diario Oficial n° 1,030, publica un despacho de la Legación de los EE. UU. A. dirigido en 23 de junio último al H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro Gobierno, y la contestación respectiva, fechada en 28 de Julio próximo pasado, concernientes á la legalidad y eficacia de la Convención celebrada entre Costa-Rica y Colombia, para derimir por árbitros la cuestión de límites pendiente.

Las pretensiones que se revelan en el Despacho del H. Ministro de los EE. UU. de intervenir en los arreglos de límites entre las dos referidas naciones, manifestadas por rumores más ó menos consistentes y por algunos periódicos neoyorkinos de reconocida importancia política, han pasado ya de meros rumores, de opiniones y conjeturas, para ser afirmaciones de un Representante diplomático del Gobierno de los EE. UU. de A.

El H. Ministro Señor C. A. Logan, después de manifestar su extrañeza por no haber tenido su Gobierno conocimiento oficial de la Convención entre Costa-Rica y Colombia, que da motivo á su despacho, y de hacer las más cordiales protestas de ternura y amistad, establece que por el artículo 35 del Tratado de 1846, entre los EE. UU. y Colombia, aquel Gobierno tiene un interés directo en la cuestión de límites sometida á arbitraje: que asimismo le da derecho ese Tratado para saber cómo y hasta qué punto se haya de modificar el territorio colombiano; que la preponderancia de los EE. UU. en cualquier vía interoceánica á través del Istmo, le da interés basado en un tratado, en cualquier arreglo de las posesiones litorales de países situados en la vecindad de cualquier canal proyectado; y, esto considerado, que el Gobierno de Washington mira con sorpresa que tal decisión sobre arbitramento no le haya sido comunicada oficialmente.

Y de toda esa argumentación concluye que dicho Gobierno *no se considera obligado*, en lo concerniente á sus derechos é intereses, *por el fallo de cualquier arbitrador, pero cuyo nombramiento no haya sido consultado, y en cuya elección no haya tenido parte.*

El H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro Gobierno, Dr. Don José María Castro, en la parte sustancial de su contestación, se expresa así:

“Séame lícito advertir que la celebración del Tratado de 1846, á que la nota de US: H. se contrae, no fué notificada al Gobierno de Costa-Rica, ni antes, ni después que el mencionado Tratado recibiera “la aprobación final;” pero en cuanto á las apreciaciones que de ese antecedente se desprenden, y en cuanto á la respuesta que se hace necesaria, en los diversos puntos que US: H. toca, me veo obligado á retardarlas hasta que, recibidas las instrucciones, que no dudo le transmitirá el Gabinete de Washington sobre este interesante asunto, tengan las palabras de US: H. concepto oficial; el único con que me es permitido someterlas al examen del Excmo. Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, para que me instruya sobre la contestación que meriten.”

Esta contestación precisa y adecuada, revelará al Honorable Señor Logan y á su Gobierno, las disposiciones y actitud de la Cancillería costaricense para tratar la cuestión que motiva la correspondencia diplomática de que nos ocupamos.

Grave y trascendentalísima por cierto es la cuestión que promueve el Gabinete de Washington, propósito de los arreglos de límites entre Costa-Rica y Colombia y de la interpretación del Tratado de 1846 entre los EE. UU. de A. y Colombia; tanto más, á nuestro juicio, cuanto que el principio de intervención, principio de política internacional admitido en casos excepcionales y con prudentes reservas, vendría á quedar sancionado, por las pretensiones de los EE. UU. en una aplicación tan arbitraria en sus fundamentos como peligrosa en sus consecuencias, puesto que tales pretensiones no obedecen á otros motivos, ni reconocen otro objeto, que los exclusivos intereses industriales y marítimos de los EE. UU.

Todo lo que expresa terminantemente y cuanto revela el despacho del Honorable Ministro Señor Logan, es, sin duda, materia de una seria y concienzuda discusión; pero al mismo tiempo exige un examen muy atento y reflexivo. Así que nos vamos á limitar, por ahora, á unas pocas observaciones que replican, bajo un punto de vista general, el despacho de la

Legación Americana en Guatemala.

El tratado de 1846 invocado por el H. Señor Logan, cualquiera que fuese la inteligencia y eficacia que se le diera, no puede obligar sino á las partes contratantes; y sería de todo punto absurdo derivar de él obligaciones relativas á Costa-Rica, ni consecuencia alguna que llegara á afectar los derechos fundamentales de soberanía, independencia y jurisdicción de esta República.

Por más que la garantía del Gobierno de los EE. UU. respecto á la neutralidad del Istmo de Panamá y la integridad del territorio de Colombia, convencionalmente establecida, restringiese la soberanía *transeunte* de esta última nación; dicha garantía no podría en manera alguna determinar una intervención que atacara derechos de tercero que estuviese fuera de los medios proporcionados al fin á que la garantía conduce y no autorizados por el derecho internacional. (*Bluntschli, Droit international codifié.*)

De lo contrario, los EE. UU. pudieran sostener la integridad del territorio colombiano no en las condiciones reales y jurídicas de éste, sino á virtud de las más extremas pretensiones de Colombia, llevadas por un lado hasta el cabo de Gracias á Dios, y por otro hasta los puntos más avanzados de las fronteras con Venezuela y el Brasil, prescindiendo del carácter litigioso de estas mismas fronteras, desde mucho ántes de la celebración del tratado de 1846 en referencia.

El interés que alega el H. Señor Ministro Logan en favor de los EE. UU., emanado de la preponderancia de aquella nación, en cuanto á la obra de cualquier canal interoceánico á través de América; por grande y legítimo que este interés sea, jamás podrá servir de criterio en materia de Derecho internacional y para resultados que habrían de afectar los derechos y las conveniencias lícitas de las demas naciones, interesadas también en las empresas de la clase de la que se trata, y en el desarrollo libre, seguro y próspero de su industria y su comercio.

Respecto á la consideración de que los EE. UU. ni pretenden ni quieren que se les tenga por el árbitro indispensable y único en las cuestiones entre las Repúblicas de la América del Sur y del Centro, decimos que, sin dudar de la sinceridad de esta declaración, la incompetencia moral de que adolece el Gobierno de la Union Americana, por razón del interés que tan acentuadamente alega tener en cualquier arreglo de las posesiones litorales de los países que estuviesen vecinos á cualquiera vía de comunicación, inhibe para el caso á aquel Gobierno del ejercicio de las imparciales funciones de Juez, como lo han advertido con oportunidad entre otros periódicos, el *Courrier des Etats Unis* y el *Sun*, de New York.

Al concluir no podemos menos que manifestar con profunda emoción, que sufriríamos un martirizante desengaño, si el Gobierno de los EE. UU., representante de un gran pueblo, regido por ejemplares instituciones democráticas, adoptase para con las demas naciones hermanas de América, ante el mundo que lo contempla con vivo interés, una política inconveniente, radicalmente egoísta, que sacrificase los santos principios de la justicia al espíritu de *mercantilismo* supeditante y peligrosamente desarrollado; que no se inspirase, en fin, en el profundo respeto á la autonomía é independencia de las demas naciones; y sufriríamos este desengaño, que nos atrevemos á calificar de aciago, porque somos fervientes republicanos y admiradores de la gran República de América; y porque sin matar las más fundadas y halagadoras esperanzas del triunfo completo de las instituciones republicanas en América y Europa, no podemos atribuir á aquella poderosa y libre Nación que nos inspira tales esperanzas, otra política que la verdaderamente humana, según la expresión de Mr. Pradier Fodérée, la política universal, de todas las épocas y de todos los lugares, que es la ciencia soberana de conseguir el bien por medio de la Justicia y de la Libertad.

L. R.

INTERIOR.

Actos oficiales.

Julio 27.—Se nombró Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, al Licenciado Don José Ana Herrera.

Julio 28.—Decreto determinando las condiciones que deben reunir los establecimientos de juegos permitidos, exceptuando los clubs, hoteles y casinos.

Julio 28.—Se admitió la renuncia que Don José Valverde hizo del destino de Agente 1º Principal de Policía de esta Provincia, y se nombró en su

THE MESSENGER.

THE UNITED STATES' PROTECTORATE.

A very grave question is agitating the minds of statesmen and moving the pens of Editors of Newspapers, and even of scribblers as ourself: the United States, in order to prevent the Lesseps Canal from being built, pretend to give a most extravagant interpretation to Art. 35th. of the treaty signed with New Granada at Bogota on 12th. December 1846, which binds them to guarantee positively and efficaciously to New Granada the perfect neutrality of the Isthmus of Panama, with the view that the free transit from the Atlantic to the Pacific may not be interrupted in any future time while the treaty exists, and in consequence to guarantee in the same manner the rights of sovereignty and property which New Granada has and possesses over the said territory, in order to secure to themselves the tranquil and constant enjoyment of certain advantages, and as a special compensation for the said advantages, and for the favours they have acquired by the 4th., 5th. and 6th. Articles of the Treaty.—These advantages and favours are a concession to the citizens, vessels and merchandise of the United States of all the exemptions, privileges and immunities enjoyed now or hereafter by Granadian citizens, in the ports of New Granada, including those of the part of the Granadian territory generally denominated Isthmus of Panama, from its southernmost extremity to the boundary of Costa Rica; and this equality of favours shall be made to extend to the passengers, correspondence and merchandise of the United States, in their transit across the said territory, from one sea to the other.

Now what inferences must a candid, an honest reader draw from what precedes? That the United States have been enjoying, for about thirty three years, such advantages as a *de facto* possession of New Granada (now Colombia) would have ensured them.

What have they given in return? A mere nominal protection that has cost them nothing, since the neutrality of the Isthmus has never been in jeopardy. But what inferences do the United States pretend to draw from the Treaty? That their guarantee of neutrality is a Protectorate; that Colombia has relinquished to them all control over her territories; that she has no right to make canal contracts without the permission and interference of the United States; that she cannot settle amicably and reasonably, by an impartial arbitration, her question of limits with Costa Rica, without the permission and interference of the United States. All this seems most incredible, most preposterous, does it not? But our readers have only to peruse the "World," in every bitter article referring to Lesseps, to the canal, to Colombia, to Costa Rica, and they will find these opinions propounded and maintained. And let them not fancy that these are the mere notions and vagaries of a Gazetteer. No; they are fully indorsed by the Washington Cabinet; American Ministers express their official and semi-official opinion on the matter in the very words of the "World".

The American Statesmen seem to forget that the neutrality of the Isthmus was guaranteed merely in support of that glorious enterprise, "The Panama Railroad"; that many European Powers gave the same guarantee of neutrality as themselves, and therefore are entitled to the same right of interference to which they pretend as sole arbiters; that the claim of Colombia to Costa Rican territory extends as far as Cape "Gracias á Dios," in 15° North Latitude, i. e. deprives both Costa Rica and

Nicaragua of their whole Atlantic coast; that just as the United States claim the right (which they call *duty*, probably in derision) to interfere with the settlement of limits between Costa Rica and Colombia, they thereby oblige themselves to interfere with Colombia's disputes on her Ecuatorian frontier, on her Brazilian frontier, on her Venezuelan frontier, all of which is shere-ly impossible and absurd: *quod erat demonstrandum*.

There is another little hitch, and not so wee either: the canal, the canal itself. Do the American statesmen forget that their treaty with New Granada (*alias* Colombia) foresees the building of a canal, when it stipulates that "no other tolls or charges shall be levied or collected upon the citizens of the United States, or their said merchandise, thus passing over any road "or CANAL that may be made by the Government of New Granada, or by the authority of the same, than is, under the circumstances, levied upon and collected from Granadian citizens"? —Does this plain language mean that Colombia, by her treaty, has given up her right to make a canal across the Isthmus, either herself or by her authority? Does it not on the contrary imply and confirm, beyond all possible doubt, her right to do so?

What is the result of so much unfair dealing on the part of the American Statesmen, we had rather say politicians? That The "Diario Oficial" of Bogota (Colombia) in its Number of 30th. April last, gives an account of a sitting of the Senate on the 18th. of the same month, in which a bill was voted instructing the President to denounce various treaties, and amongst others "the Treaty of Peace, Amity and Commerce between the Republic of New Granada and the United States of America, signed at Bogota on 12th. December 1846 and ratified at Washington on 10th. June 1848."

The "Courier des Etats-Unis" of

18th. June has the following on this subject:

"This Treaty is the foundation on which the United States rest their claim to the right of *protection*, and consequently of occupation of territory belonging to the Republic of Colombia. This Treaty, the Americans allege, deprives the Colombian Government of the right to bargain with a foreign Company for the building of a canal without first consulting with, and being authorized so to do by, the United States: if they do, they violate their international obligations. We know how these pretensions were received on the Isthmus: our Panama correspondents have again recently informed us of the reception given to the alleged "Protocol," founded on the said treaty, which General Santo Domingo Villa carried to Bogota, to submit it to the Colombian Government.—We know not whether the denunciation of the treaty is a direct answer to this communication; but certainly it was the most simple, the most natural mode of foreclosing such interpretations as were surely, (we have already observed,) very far from the minds of the original negotiators."

The United States pretend that they merely wish to guarantee the neutrality of any canal that might be built. Well, all the European Powers are agreed "to guarantee the neutrality of the canal." This impudent conduct on their part excites the ire of "The World." How dare they? And, pray, why not? Have they not, all united, as much interest as the Americans in the neutrality of the canal?

Let the United States Politicians speak out plainly. Do they really mean to annex Colombia and a great part of Costa Rica and Nicaragua to which Colombia lays claim, or is it all a stock-jobbing concern? But by all means, do tell us and the world how we stand.

The Panama "Star and Herald" of

recuerda que hace pocas semanas vino una dama encubierta que tampoco hizo ningun gasto y que no fué ménos generosa que vos.—De buena gana me comprometería á servir diariamente á parroquianos como.....

Es de creer que sus palabras demudaron mi semblante, pues se interrumpió diciendo:

—¿Qué tiene el caballero? ¿Está indispuerto?

—Dáme un vaso de agua, le respondí.

Toda la sangre de mis venas se me había agolpado al corazon.

Cuando volvió el mozo con agua, me encontró apoyado en la ventana que abrí para respirar.

—Es buena esa ventana, me dijo á guisa de pregunta, para ver lo que pasa por el boulevard?

Acepté con mi silencio la interpretacion que daba á mis, ó quizás, á nuestras romerías, y temiendo que interiormente relacionase mis visitas con las de la tapada, me privé de la dicha de renovarlas.

Aunque sólo debía partir algunos dias despues de este incidente, me marché al siguiente dia. Esta fué la única satisfaccion que saqué de lo que se me acababa de recordar.

VIII.

No me detendré en circunstanciar los gigantescos viajes que hice desde entónces, siendo siempre el mismo hombre colmado de nuevos favores, durante siete años, que no me parecieron largos, porque el amor, que todo lo abrevia y vivifica, hasta el desierto, fué el mismo que en mi primer viaje: poco á poco llegué á ser á los ojos de mis compatriotas un viajero célebre. Al mencionarme los periódicos, decían: "el jóven y sabio explorador," ó "el intrépido viajero, Mauricio X....." Para los parisienses es intrépido cualquiera que voluntariamente pierda de vista los boulevards, y sabio quien quiera que vuelve de un poco léjos. Sin embargo, conozco ingleses que habrían merecido más que yo esos títulos si no hubiesen preferido recorrer el mundo mas platónicamente, viajando por su hastío. Pero yo había mandado algunos animales al Jardín de Plantas, varias curiosidades á los museos y tal ó cual memoria al Instituto: los periódicos habían hecho ruido. Esto, no obstante, tuve un dolor acerbo en esta época de mi vida, la muerte de mi pobre abuelo sin que estuviese yo á su lado para cerrarle los ojos. Pedí perdon á su alma por haber descuidado este deber y creo haberlo logrado. Los finados nos conocen mejor que los vivos y desde el cielo nos tienen siempre abierto el corazon.

El hombre que ha tenido la dicha de oír de los lábios de una mujer, lo que acebais de decir, ese hombre ha hablado á Dios en la zarza ardiente, no puede ménos de vivir y morir sólo. Me habeis llamado hermano, hijo, y viviré y moriré para merecer uno y otro nombre; pero, franqueza por franqueza,—esta hora suprema lo autoriza,—jamás amaré, porque jamás os volveré á ver, porque, si necesario fuese,—tan caros me son vuestra felicidad y vuestro honor!—tendría el horrible valor de huirlos. No habeis, pues, de la que un dia pudiese ser compañera de mi vida en este suelo. Esa compañera ya la he encontrado y es el pensamiento que llevo de aquí.

Poniendo entónces bajo la careta un dedo que me atreví á apoyar sobre sus lábios, añadí:

No respondais y partamos.

Llamé al mozo y pocos momentos despues me encontré sólo con mi disfraz de payaso en medio de la calle, mirando alejarse un coche, arrasados los ojos de ardientes lágrimas; pero satisfecho.

¿Y por qué nó? ¿No me rebozaba el corazon y por largo tiempo?

VI.

Todavía estaría clavado en la calle, si el mozo de la fonda que me sirvió el agua y vinagre que le pedí, no hubiese venido á interrumpir el éxtasis mezclado de estupor en que estaba abismado.

—Caballero, me dijo, vuestro dominó dejó olvidado en la mesa este pomito.

Dí al mozo los veinte francos que me quedaban y me fui á mi buhardilla, besando una y mil veces el tesoro que me enviaba la casualidad, caminando como las nubes, sin saber que marchaba.

Dije ántes que mi buhardilla era triste; me engañé, era un palacio, y comparado con él, los de las hadas son miserables sótanos; porque el amor, el amor grande y sincero, que nada solicita, que se contenta y fomenta por sí mismo; el amor, que se ha otorgado todo porque todo lo ha rehusado, que lo ha dicho todo porque ha enmudecido, ese amor entró conmigo en mi estancia.

VII.

Para que se comprenda lo que me resta que decir, es necesario haber tenido como yo los veinte años embalsamados en el corazon, conservados en él otros quince por mi recuerdo perenne, por medio de esta reliquia.

23rd. June, referring to President Don Tomas Guardia's visit to Europe, says: "More important than any past questions however, the ruler of Costa Rica has before him a question with the United States, as hinted at in our cable despatches of the 16th.; and if his influence in Europe amounts to anything in diplomatic circles, he may succeed in doing much to save his country and Colombia from suffering gratuitous and undeserved insult."

Is not this strange language coming from "The Star and Herald", always so hostile to Costa-Rica and to her ruler? But indeed the situation of the paper must be an awkward one, wavering between such conflicting interests as those of the United States Government, the Colombian Government, the Panama Railroad, the Panama Canal, the Pacific Railroads, and who knows how many more? The mere thought of so much intriguing is enough to bewilder any one. We dare say the "World" and the American Politicians are just in the same predicament.

H. W. T.

OFFICIAL ACTS.

July 26th.—Don Francisco Pacheco appointed Chief Police Officer of the Province of Cartago, vice Don Rómulo Pacheco, whose resignation has been accepted.

July 27th.—Barrister Don José Ana Herrera named Judge of 3rd. instance of The Supreme Court of Justice, vice Don Ezequiel Herrera, appointed to other functions.

July 27th.—The Secretary of the Treasury notifies thirteen parties who contributed to the voluntary loan, that they may apply for the reimbursement of interest and capital of the sums they had loaned to the Government.

July 28th.—Regulations for public establishments, in order to prevent or punish gambling.

July 28th.—Don José Valverde resigns the office of First Police Agent of the Province of San José.—His resignation accepted and Don Juan Bautista Mora appointed in his stead.

July 29th.—Regulations for the Franco-Costarican Mortgage Bank, directed by Don Manuel Lopez Arosemena, agreeably to the Contract executed on 10th. January 1881 (modified on 19th. April) between said Director and the Government of Costa Rica. (To be continued.)—

July 30th.—The Official Gazette reproduces a Note addressed to the Costarican Foreign Office by the United States Minister to Central America, General C. A. Logan, dated from Guatemala June 23rd., expressing unofficially, and from mere hear say, the disgust with which the United States' Government have heard of the intended (Treaty between Costa Rica and Colombia, to settle their differences about their corresponding frontiers, by means of an arbitration, without any knowledge, interference or control on the part of the United States, who assume that they have a right to interfere, because their Treaty with Colombia of 1848, by which they guarantee the Colombian Territory, gives them a control over the Isthmus.—The Minister of Foreign Affairs of Costa Rica declines to make any official answer to the Note alluded to, on account of its unofficial character, and because the treaty on which the pretensions of the United States are alleged by the U. S. Minister to rest has never been notified to the Government of Costa Rica, who therefore cannot possibly consider itself bound to make to the U. S. of A. any notification of any settlement it may find proper to make with the Republic of Colombia.—H. E. at the same time points to the sentiments of equity

and justice that cannot but govern all the dealings of the Great Republic with other nations.

July 30th.—A Note from the Governor of Limon, dated July 22nd., announcing the death of the U. S. Consular Agent John Frederico Reeve, Esq. on the 19th., and the general feeling of regret created in Limon by so sad an event.—The Secretary of Foreign Affairs' reply manifests the Government's feelings on so mournful an occasion.

July 30th.—On 29th. inst. Don Luis Goeriz, an officer of the Navy, has been appointed to take charge of the War steamers "Irazú" and "Alajuela" and of the sloop "Liberia," and attend to their being kept in good condition.—His salary is to be one hundred and twenty-five dollars a month (\$125.).

AVISO

A los Señores Agentes de
"EL MENSAJERO."

Con el número 13 comenzó el segundo trimestre. Se les avisa para que igual cosa verifiquen con los Señores suscritores. Se suplica así á aquellos que no hayan podido recoger la parte que les corresponda del primer trimestre, lo hagan cuanto antes, remitiendo los ejemplares sobrantes.

EL ADMINISTRADOR.

AVISOS.

DOCE PESOS QUINTAL.

Almidon de pura yuca, de Grecia.—Unico depósito en San José, A. Tourret calle del Teatro número 2.

San José, agosto 1º de 1881.

6. 2. v

MEJOR EXITO EN LA LLEGADA DE LAS CARTAS Á SU DESTINO.—E: que suscribe ha improvisado, en Guadalupe, una fábrica de sobres de cartas, ilustradas con direcciones impresas para todas las Ciudades, Villas y Pueblos de Costa-Rica, y tambien para Centro América y Europa; se venden á igual precio que los comunes (5 por 5 centavos.)

Los depósitos, por ahora, en Cartago: casa de Don Arcadio Montero y de Don Valerio Coto.—Union: idem de Don Salvador Ramirez.—San José: Vinatería de Don Santos Quiros y Don Luis F. Aguilar.—Heredia: idem frente á la Estacion.—Alajuela: idem de Don Procopio Arana.—Grecia: tienda de Don Elias Bolaños.—San Ramon: idem de Don Luis Rodriguez.—San Mateo: idem de Don Ezequiel Arce.—Puntarenas: casa de Don Nicolas Peña; y Liberia, Don A. Villar.

Sin interrumpir por esto los pedidos que se me hagan de toda clase de grabados, en particular boletos para café con un rebajo muy considerable.

Guadalupe, julio 30 de 1881.

CRUZ BLANCO,
Grabador.

3. v. 2

OPORTUNIDAD.—Se alquila la tienda número 9, del Mercado, una de las que más realizan, está situada al lado de la antigua sombrerería de Don Juan Acosta. Se prefiere á quien compre la estantería, urnas & las que se dan baratísimas.—En la misma impondrán.

San José, julio 26 de 1881.

8. v. 3

EDITOR.—FAUSTINO VÍQUEZ.

IMPRENTA NACIONAL.

El hilo de oro que había enlazado un instante mi vida á la del dominó azul, se había roto, enteramente roto. El dominó sabía mi nombre; pero no las señas de mi casa, y aun cuando las hubiese sabido, nada habría yo esperado, nada querido. Penetrar en la vida de una mujer honesta para enpañarla, es un crimen en que no reparan muchos calaveras y ser yo ese calavera, despues de lo referido, habría sido más que crimen, bajeza. La Casa Dorada había infundido en mí una fé, una virtud á toda prueba: habíase aparecido un sér celeste, como á los creyentes de la edad media, y resolví vivir como si la vision divina permaneciese constantemente ante mi vista, y en realidad era así. En amor, es preciso que el ausente esté siempre presente. Quien durante una hora olvida que ama es que no ama. La feliz expresion de Platon,—"el amante de una alma hermosa es fiel toda la vida,"—fué la luz de la mía.

Gocé una paz, una serenidad de espíritu que nada podía alterar y probé la verdad de estas otras palabras del mismo divino maestro: "El amar da paz á los hombres, tranquilidad á los mares, silencio á los vientos y lecho de descanso y sueño á la inquietud."

Hallábame sin dinero,—un amigo me prestó veinte francos para llegar á fin de mes, y durante veintidos dias viví literal y deliciosamente de amor y agua fresca. No salía de mi buhardilla, encadenado por temor de que al poner el pié en la calle una casualidad fortuita pudiese en mi presencia la divina criatura á quien había dicho para siempre adios. La libertad habría sido para mí un suplicio, sólo con pensar que yo podía causar un dolor, un sonrojo, una molestia á la que tanto amaba. Nadie sino un poeta amartelado podría narrar esos veintidos dias, tan vacíos y tan cumplidos. Mi amor concentró y sufrió en su celda cuantos goces y abstinencias reconcentron y sufrieron en las suyas los anacoretas y los santos, y conocí y saboreé las felicidades de sus miserias y las beatitudes de sus sacrificios. Dominábame siempre este pensamiento:—¿Qué debo hacer si se presenta el caso en que llegue hasta mí la mirada de la que adoro, satisfecha de mi conducta?

Al cabo de un mes resolví abandonar la carrera que había emprendido: á peticion mia logró mi abuelo que me agregasen á una expedicion, cuyo objeto era dar la vuelta al mundo, y fui admitido en el séquito de otro Dumont d'Arville.

Debíamos estar y estuvimos tres años sin volver á Francia, durante cuyo tiempo nada de nuevo ví mas que mi amor, mi único norte y maestro. Las diversas naturalezas que cruzaban por delante de mis ojos, montañas, abismos, océanos ó gotas de rocío, no me hablaban sino en su lengua. Los bosques profundos y las hojas de yerba, las naciones y los individuos, las muchedumbres y las soledades, todo tenía su voz, llenando el universo, engrandeciéndose á cada pa-

so. Ví más de una vez frente á frente la muerte casi sin notarlo: todas las gotas de agua se pierden en el arenal. Habría sucumbido sin apercibirme de ello. La razon por que vivía era superior á lo que se llama término de la vida. Lo infinito que llevaba en mi corazon no habría sentido la más leve modificación al remontar al Eterno.—Sólo me hubiera sido importuno lo que no fuese mi amor que todo lo abarcaba. Privaciones, fatigas, peligros, las iras de los hombres y de los elementos, la sed y el hambre, el frio y el calor, todo lo soportaba sin imaginar que hubiese motivo de queja. Fortificóse insensiblemente mi cuerpo en estas pugnas que ningun esfuerzo le costaban, y al robustecerse se me enternecía más el corazon. ¡Ah! cuán poderoso es el amor! quien dijo que trasportaba las montañas no indicó más que la milésima parte de lo que es capaz! Volví á Paris porque me condujeron, aunque en realidad no había salido de allí.—¿Cómo aprendí cuatro ó cinco lenguas durante estos tres años? Lo ingorc. Lo que sé es que había tratado de realizar mi programa: ser hombre á la edad en que los demas son niños.

Algunas acciones que se calificaron de brillantes me recomendaron más de lo que quería á la pública atencion, recibí una condecoracion y á instancias de mi jefe me encomendó el gobierno una comision que me obligaba á recorrer de nuevo, solo, sin guía, parte del traspaso que acababa de hacer. Pidiéronme memorias que fueron comunicadas á las academias. Conocí vagamente que el viento del favor tenchía mis velas: de poder ser, me habría embriagado la benevolencia de la opinion pública y me consolaba pensando que un rumor rápido y lejano me presentaría á sus ojos como un corazon fiel: ese fué mi sólo pensamiento culpable. Si parece que me alabo, la expresion es infiel á mi deseo: al hablar de este modo, sólo quiero alabar y que se alabe el sentimiento que me impulsaba: á él únicamente me refiero.

Habíase dado un mes para disponerme: durante ese mes tuve dos veces una debilidad que debo confesar. En efecto, dos veces fui á pasar algunas horas al saloncito de la Casa Dorada en que el payaso se hizo hombre, y tuve la dicha de encontrarle como le había dejado. En despecho de cuanto debía haber presenciado, aquel salon se abrió para mí como un immaculado santuario. De adivinarse es lo que allí hice. Evoqué y volví á vivir en todos sus detalles la hora de un pasado que para mi corazon era siempre el presente.—Como sólo iba allí á nutrirme de recuerdos, lo cual no era muy lucrativo para el mozo de servicio, le dí en cada visita dos escudos de oro, como el dia en que fui la primera vez. No constituían, como entónces, los dos escudos, toda mi fortuna; sin embargo el mozo pareció satisfecho.

—Este salon tiene suerte para mí, me dijo. El caballero me